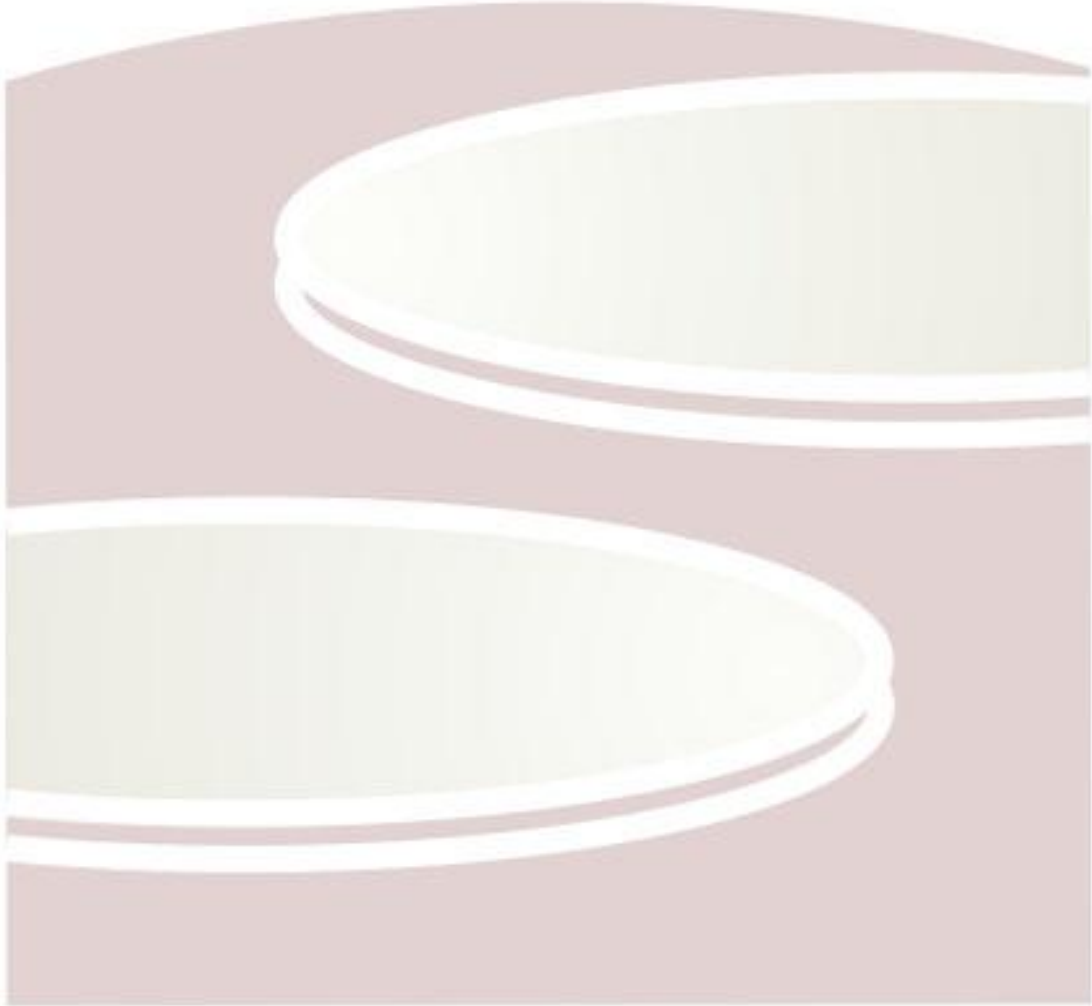


# Ley de conglomerados financieros

**Jorge Castaño Gutiérrez**  
Superintendente Financiero

**Encuentro de construcción conjunta**  
**Superintendencia de Sociedades**

Bogotá D.C., Septiembre 28 de 2017



1

Antecedentes

2

Estructura de la Ley 1870/17

3

Qué viene para la Superfinanciera

4

Interacción entre la Supersociedades y la Superfinanciera

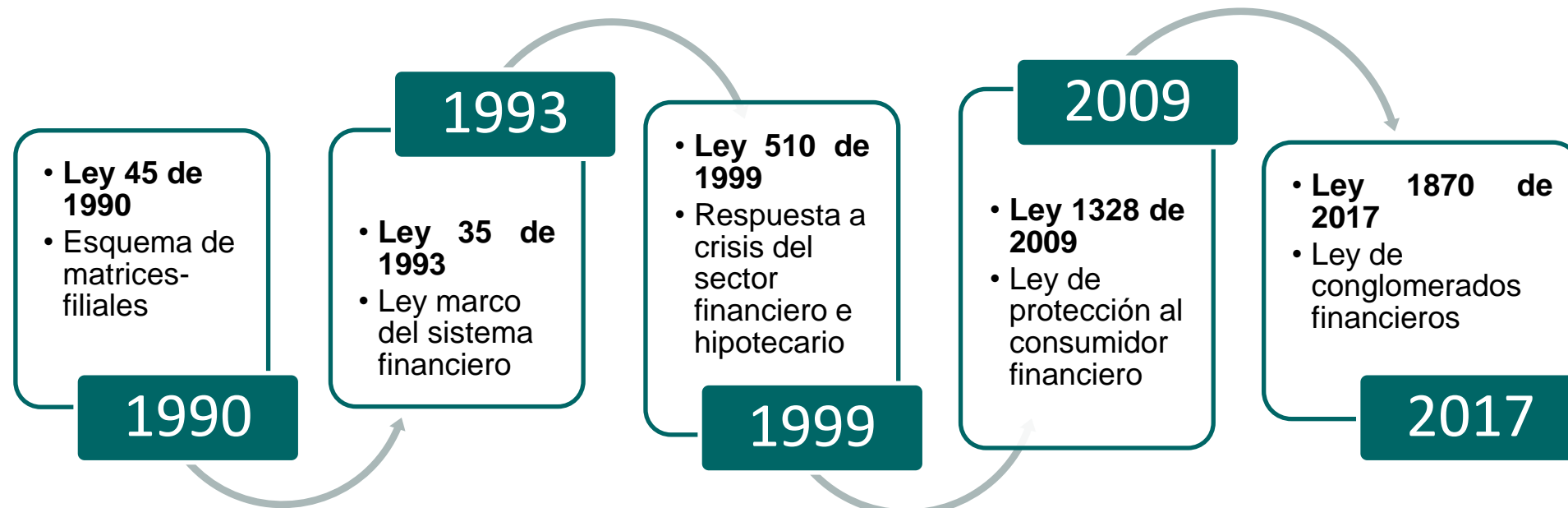
# 1

# Antecedentes

# Distintos orígenes, un solo objetivo: un sistema financiero más robusto



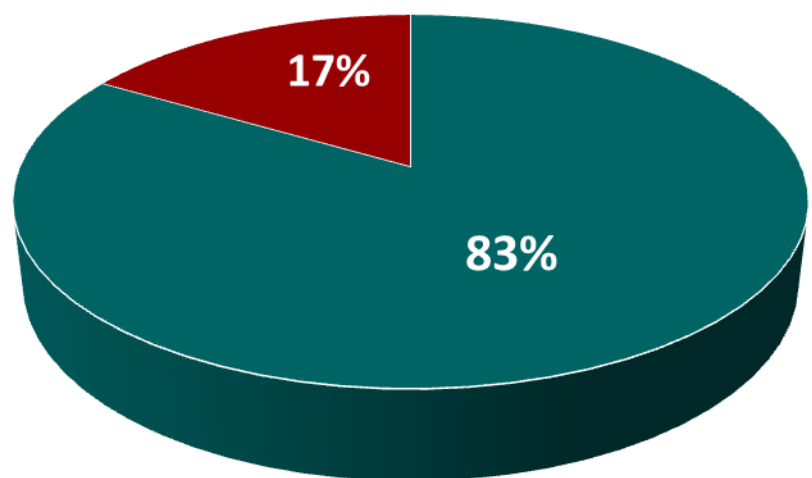
Los principales cambios introducidos por las diferentes reformas financieras atendieron el desarrollo paulatino de un sistema financiero con necesidades de crecimiento.



# ¿Qué ha pasado desde entonces?

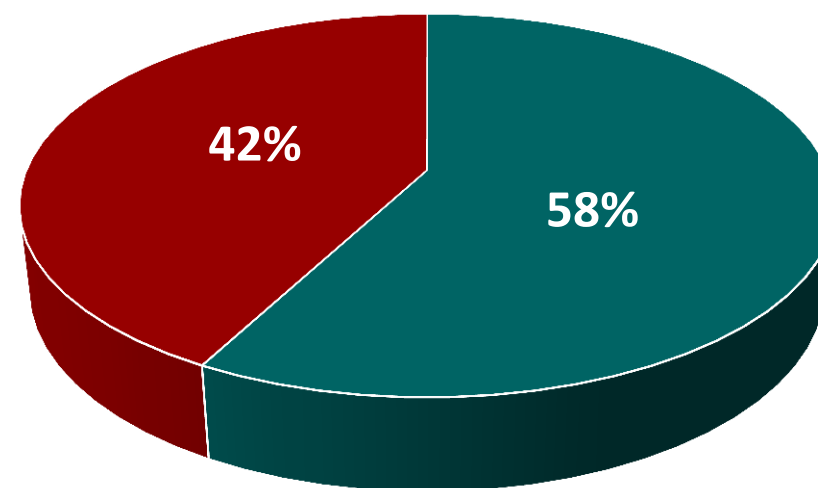
- Crecimiento de los conglomerados financieros.
- Fortalecimiento de las entidades financieras en la gestión de riesgos y capacidad patrimonial.

Activos conglomerados vs. sistema



■ CONGLOMERADOS ■ OTRAS ENTIDADES

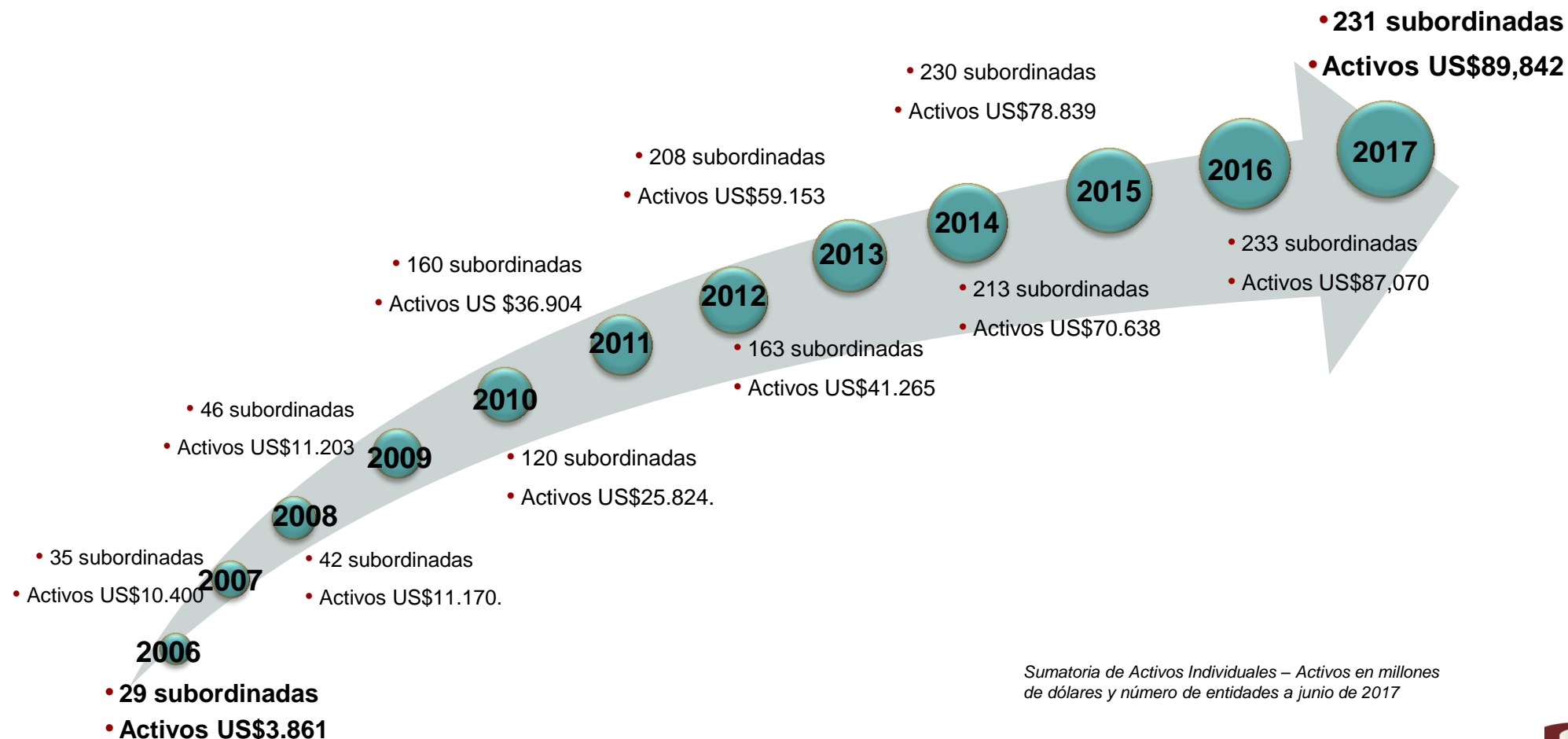
5 Principales conglomerados vs. sistema



■ 5 PRINCIPALES CONGLOMERADOS ■ OTROS

# ¿Qué ha pasado desde entonces?

- Condujo a la necesidad de abrir nuevos mercados y trascender fronteras.



# El rápido crecimiento develó nuevos riesgos y necesidades de regulación y supervisión

La gestión de riesgos dejó de ser local y requirió el reconocimiento de vulnerabilidades propias de las nuevas jurisdicciones en las que operan.

Cobró mayor relevancia la prevención, revelación y control de los conflictos de interés.

Se reconoció la necesidad de entender la gestión integral de riesgos desde estructuras mixtas más complejas (sector financiero y sector real).

Surgen los conceptos de sistemicidad en función del tamaño, interconexión y sustituibilidad.

Se requiere una nueva forma de hacer supervisión y de regular los conglomerados financieros desde su cabeza.

## Y desde la perspectiva internacional...

- Múltiples recomendaciones a Colombia respecto de la necesidad de contar con una supervisión comprensiva y consolidada.
- Múltiples jurisdicciones acogiendo los mejores estándares en la materia.



Las autoridades supervisoras y reguladoras deben disponer de las facultades para realizar una supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y sus *holdings*.



*Colombia FSAP*, Febrero 2013:  
“Recomendación clave: aprobar la Ley que da a la Superfinanciera facultades regulatorias y de supervisión sobre la holding de un conglomerado financiero”.



# 2

## Estructura de la Ley 1870/17

# Título I: Supervisión y regulación de los conglomerados financieros

## Objetivo del Título I (Artículo 1)

Fortalecer el ejercicio de la supervisión consolidada mediante la mayor transparencia de las operaciones de los conglomerados financieros y la definición del alcance de la supervisión y regulación de dichos conglomerados.

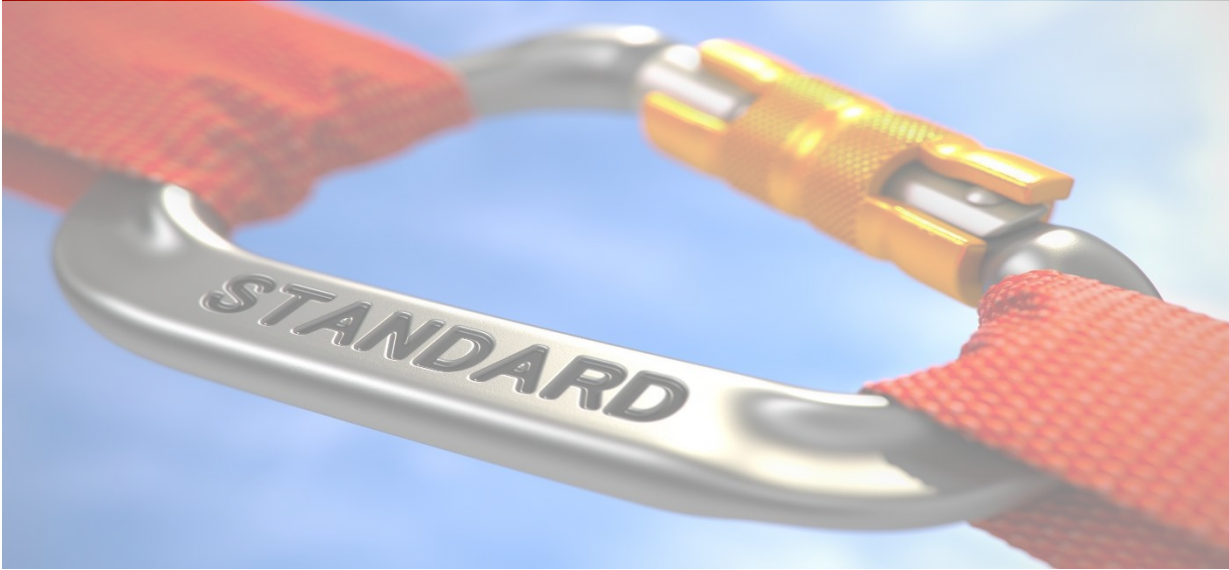
## Definición de conglomerado financiero y holding financiero (Artículos 2 y 3)

**Conglomerado financiero:** conjunto de **entidades** locales y del exterior **con un controlante común** que incluya dos o más entidades que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superfinanciera y/o los vehículos por medio de los cuales ejerce control.

**Holding financiero:** persona jurídica o vehículo de inversión que ejerce el primer nivel de control o influencia significativa sobre las entidades que conforman el conglomerado financiero.

## Ámbito de Supervisión (Artículo 4)

Le otorga a la Superfinanciera la facultad y función de supervisión de la figura de holding financiero.



# Instrumentos de intervención

Da facultades al Gobierno Nacional para definir un marco para la gestión consolidada de riesgos:

- Requerir **capital suficiente** para cubrir los riesgos financieros.
- Establecer un marco para gestionar **exposiciones con vinculados y conflictos de interés**.
- Establecer los **límites de exposición y concentración de riesgos** del conglomerado financiero.



# Instrumentos de intervención

## Da facultades a la Superfinanciera para garantizar estructuras transparentes:

- Definición de **políticas consolidadas de administración de riesgos y gobierno corporativo** e instancias de seguimiento.
- Ordenar **cambios en la estructura de los conglomerados financieros** para fines de supervisión.
- **Autorización previa de las inversiones de capital** de los holdings financieros.
- Conocimiento integral de la **situación del conglomerado financiero**.
- **Revocar licencia** a entidades financieras con holdings extranjeras que no revelan información para fines de supervisión.

# Título II: Fortalecimiento de los mecanismos de resolución de entidades financieras

**Como respuesta a la crisis financiera internacional de 2008 se diseñaron diversas alternativas para evitar la parálisis en el sistema, dentro de los frentes más importantes se encuentra el robustecimiento de los marcos de resolución.**

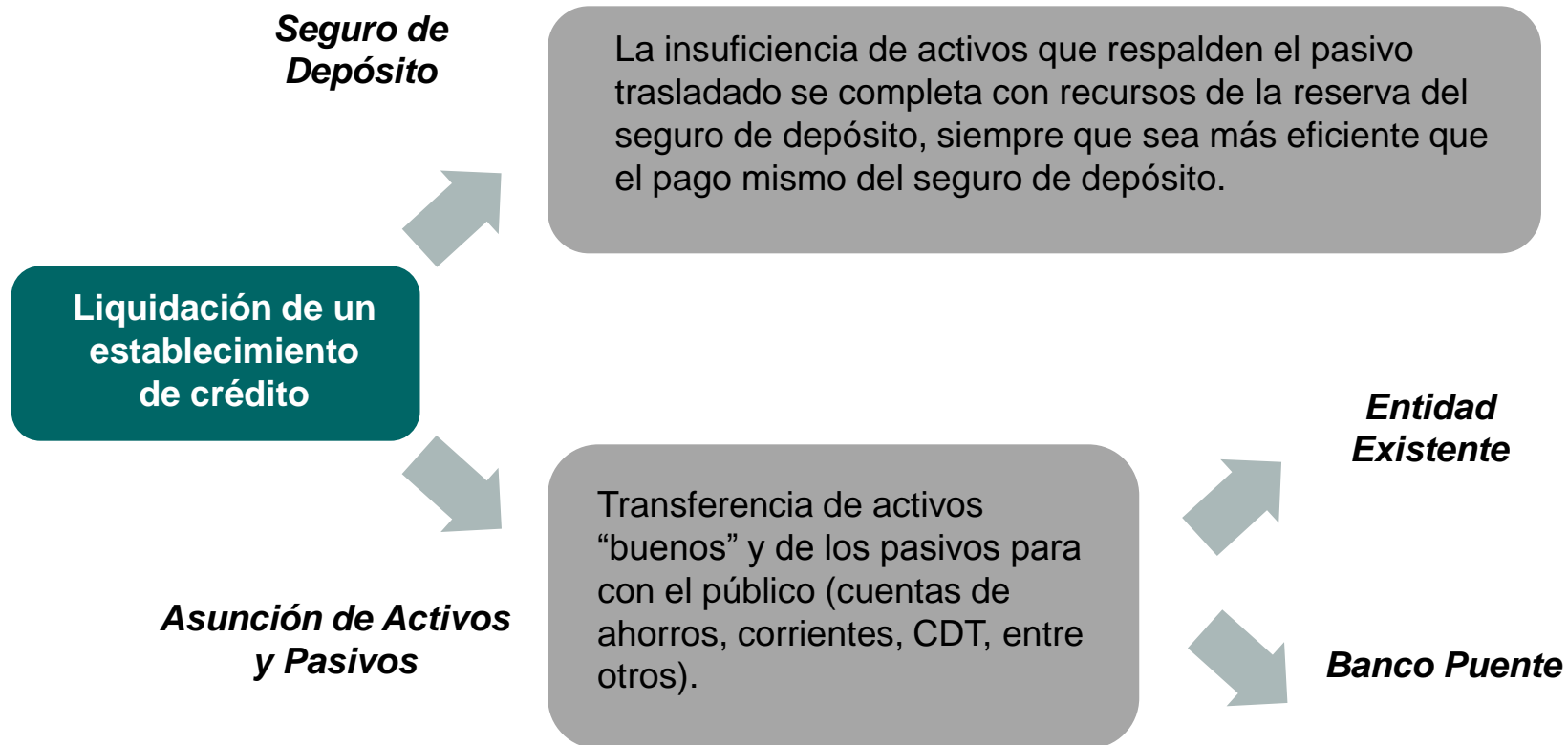
**Trabajo  
liderado  
por:**



- En 2011 determinó los principios básicos necesarios para la resolución efectiva y eficiente de instituciones financieras, especialmente para aquellas consideradas sistémicas. Se encuentran consignados en el documento *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions (KA)*.
- En 2015 se realizó una evaluación del régimen de resolución de establecimientos de crédito en Colombia a la luz los KA. Dos de las recomendaciones más importantes fueron:
  - ✓ Incluir la compra de activos y asunción de pasivos como alternativa al pago del Seguro de Depósitos.
  - ✓ Contar con la posibilidad de crear un banco puente para facilitar su uso en momentos de crisis.

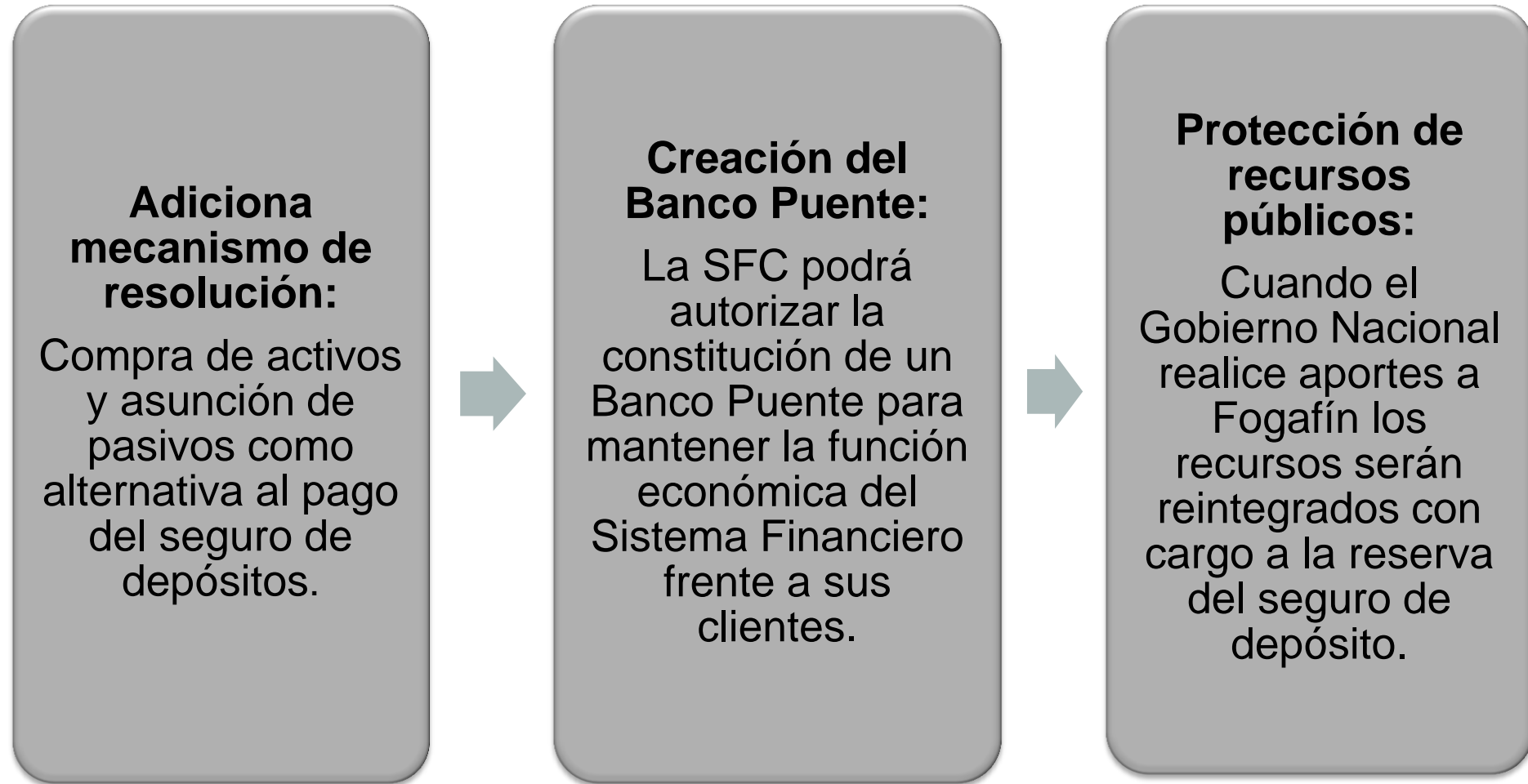
# Título II: Fortalecimiento de los mecanismos de resolución de entidades financieras

## Compra de activos y asunción de pasivos por un establecimiento de crédito existente o nuevo



La escogencia del mecanismo se fundamenta en aquel que genere el **menor costo**

# De acuerdo con las recomendaciones se necesita fortalecer los mecanismos de resolución de las entidades financieras



# Con la previsión en la nueva normatividad de la figura de compra de activos y asunción de pasivos se obtienen varias ventajas

- No interrumpe la función económica del establecimiento de crédito frente al consumidor financiero. El pago del seguro de depósito requiere adelantar un proceso que no es inmediato a la liquidación.

- Permite un uso más eficiente de los recursos de la reserva del seguro de depósito en la medida en que se empleará siempre y cuando sea más económica que el pago del seguro de depósitos.

- Ayuda a preservar el valor de los activos de la entidad liquidada, mejorando el respaldo de los pasivos para con el público.



# Régimen de transición de la Ley



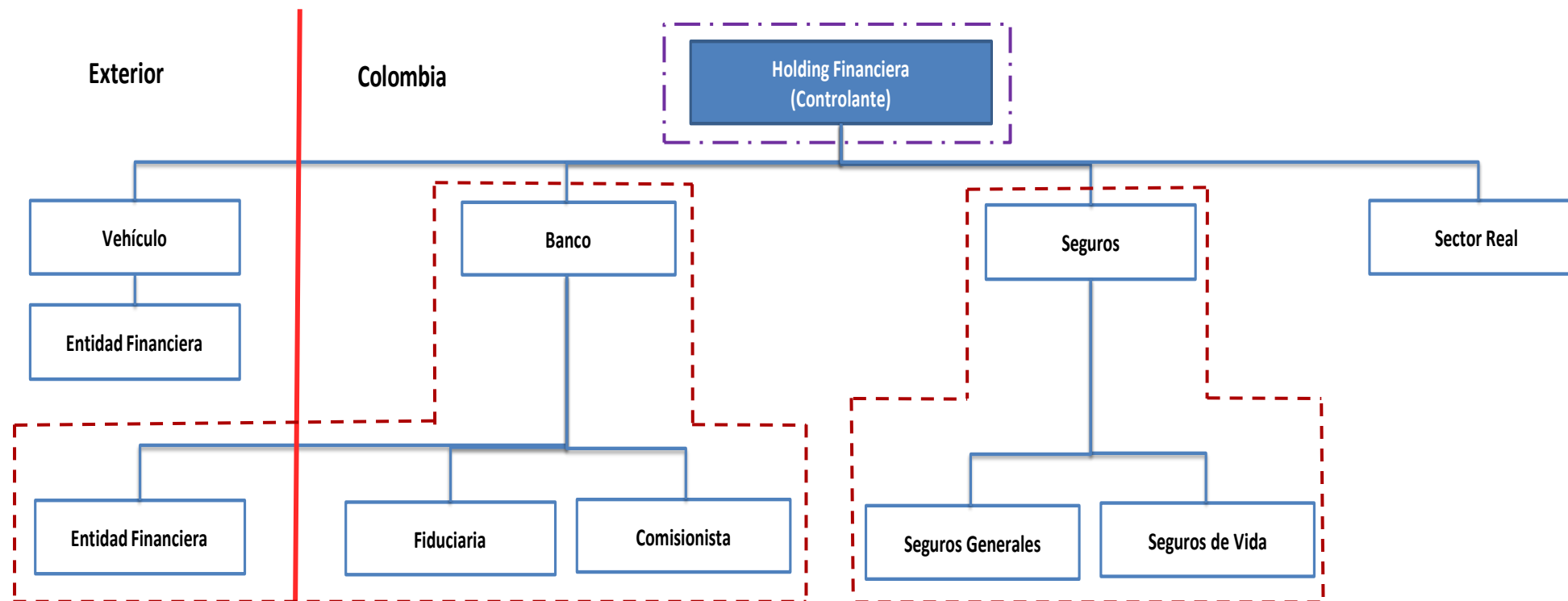
- Término de seis meses para que la SFC expida la **reglamentación** correspondiente una vez sancionada la Ley (**Marzo 2018**).
- El Título I entrará en vigencia **seis meses después** de que se expida la reglamentación (Septiembre 2018)

3

Qué viene para la  
Superintendencia  
Financiera de  
Colombia

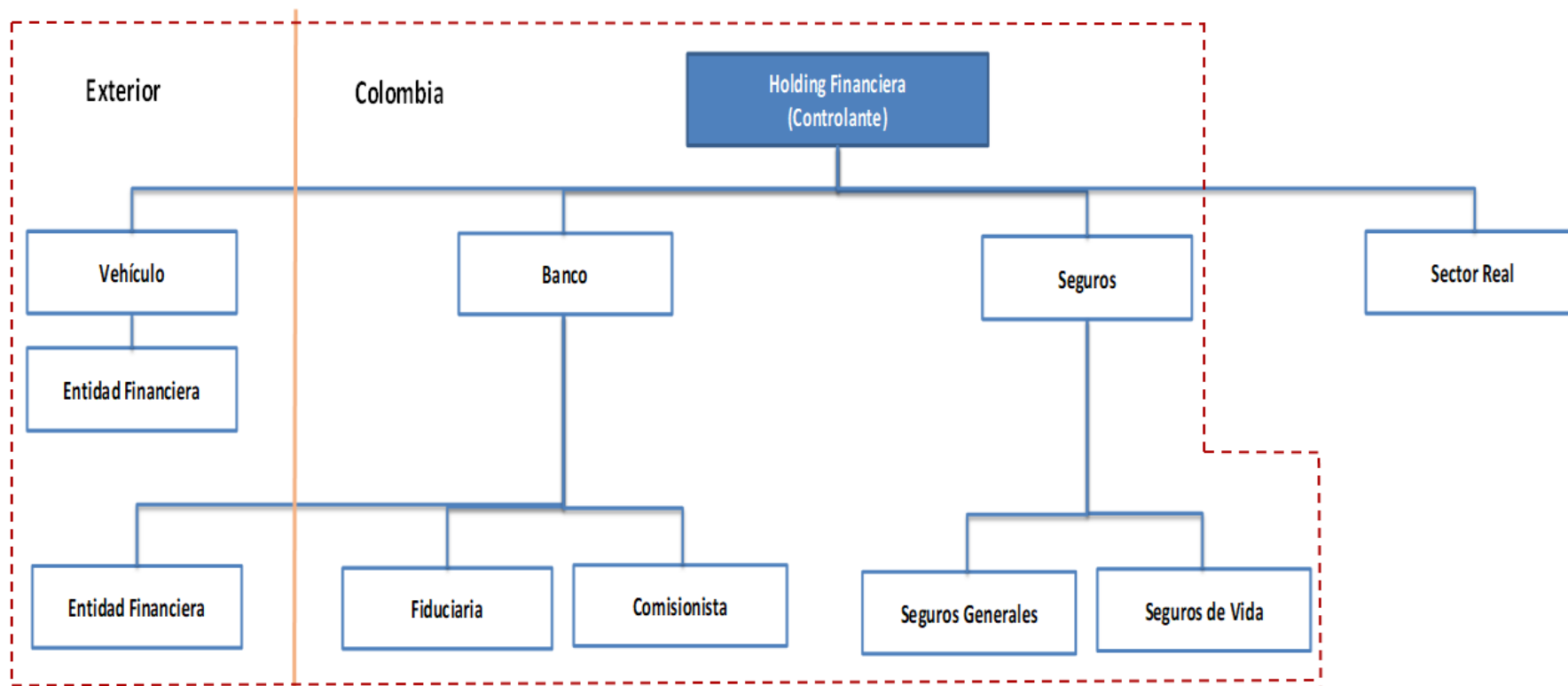
# Un cambio en el alcance de la supervisión : Escenario anterior

- La Superintendencia Financiera ejerce supervisión sólo sobre la entidad financiera y sus subordinadas.



- Sobre las *holdings* emisoras de valores, la SFC ejerce control (revelación de información al mercado y visitas en algunos casos)
- No se agregan ni gestionan conjuntamente los riesgos de entidades con controlante común no financiero.

# Un cambio en el alcance de la supervisión : Escenario nuevo



- Competencia de la Superfinanciera para vigilar a la *holding* así no ejerza actividad financiera directamente, ni sea emisor de valores.
- Incluir dentro del conglomerado financiero a los vehículos/entidades financieras del exterior que dependan directamente de la holding.
- Gestión y supervisión agregada de los riesgos del conglomerado financiero. Mayor transparencia y acceso a información.

# Frentes de trabajo de la Superfinanciera

## Qué esperar en el mediano plazo: el trabajo está concentrado en seis frentes

1

Resolución que identifica los CF y las holdings sujetos de supervisión (criterios de exclusión)

---

2

Establecer los niveles adecuados de capital para el CF en función de los riesgos agregados

---

3

Criterios para determinar la calidad de vinculados al CF y al holding

---

4

Criterios y mecanismos para identificar, gestionar y revelar conflictos de interés

---

5

Límites de concentración y exposición

---

6

Instrucciones en materia de gestión de riesgos, auditoría interna, revelación de información y gobierno corporativo

---

# Una primera aproximación señala la existencia de 15 conglomerados financieros

## Con holding domiciliada en Colombia:

Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (matriz del Banco de Bogotá y sus subholdings y subordinadas financieras, del Banco AV Villas y sus subordinadas financieras, del Banco de Occidente y sus subordinadas financieras, del Banco Popular y sus subordinadas financieras y de Corficolombiana y sus subordinadas financieras).

Grupo Bolívar S.A. (matriz del Banco Davivienda y sus subordinadas financieras, de Seguros Comerciales Bolívar, de la Compañía de Seguros Bolívar, de Capitalizadora Bolívar y de varias subordinadas financieras en el exterior).

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (Matriz de Bancolombia y sus subordinadas financieras, de Sura Asset Management S.A. y sus subordinadas financieras y de Suramericana S.A. y sus subordinadas financieras).

Fundación Social (matriz del Banco BCSC y sus subordinadas financieras, de la Compañía de Seguros de Vida Colmena y de la Capitalizadora Colmena).

## Con holding domiciliada en Colombia:

Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – COOMEVA – (matriz del Banco Coomeva y sus subordinadas financieras y de Coomeva Corredores de Seguros).

Old Mutual Holding de Colombia S.A. (matriz de Old Mutual Sociedad Fiduciaria y sus subordinadas financieras y de Old Mutual Compañía de Seguros de Vida).

Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S (matriz de Credicorp Capital Fiduciaria y de Credicorp Capital Comisionista de Bolsa y sus subordinadas financieras).

Bolsa de Valores de Colombia S.A. (matriz de DECEVAL y las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte y de la Cámara de Compensación de Divisas, entre otras subordinadas financieras).

# Una primera aproximación señala la existencia de 15 conglomerados financieros

## Con holding domiciliada en el exterior:

Itaú Corpbanca S.A. (Chile) (matriz del Banco Itaú Corpbanca Colombia y sus subordinadas financieras).

The Bank of Nova Scotia BNS (Canadá) (matriz de Banco Colpatria Multibanca Colpatria y sus subordinadas financieras y de Colfondos Pensiones y Cesantías).

Citibank N.A. (USA) (matriz de Citibank Colombia y sus subordinadas financieras).

Gilex Holding B.V. (Holanda) (matriz de Banco GNB Sudameris y sus subordinadas financieras).

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (España) (Matriz del Banco BBVA Colombia y sus subordinadas financieras, de BBVA Seguros Colombia y de BBVA Seguros de Vida Colombia).

BNP Paribas (Francia) (matriz de BNP Paribas Colombia Corporación Financiera y sus subordinadas financieras y de Cardif Colombia Seguros Generales).

BTG Pactual Holding S.A. (Brasil) (matriz de BTG Pactual Sociedad Fiduciaria y BTG Pactual Comisionista de Bolsa).

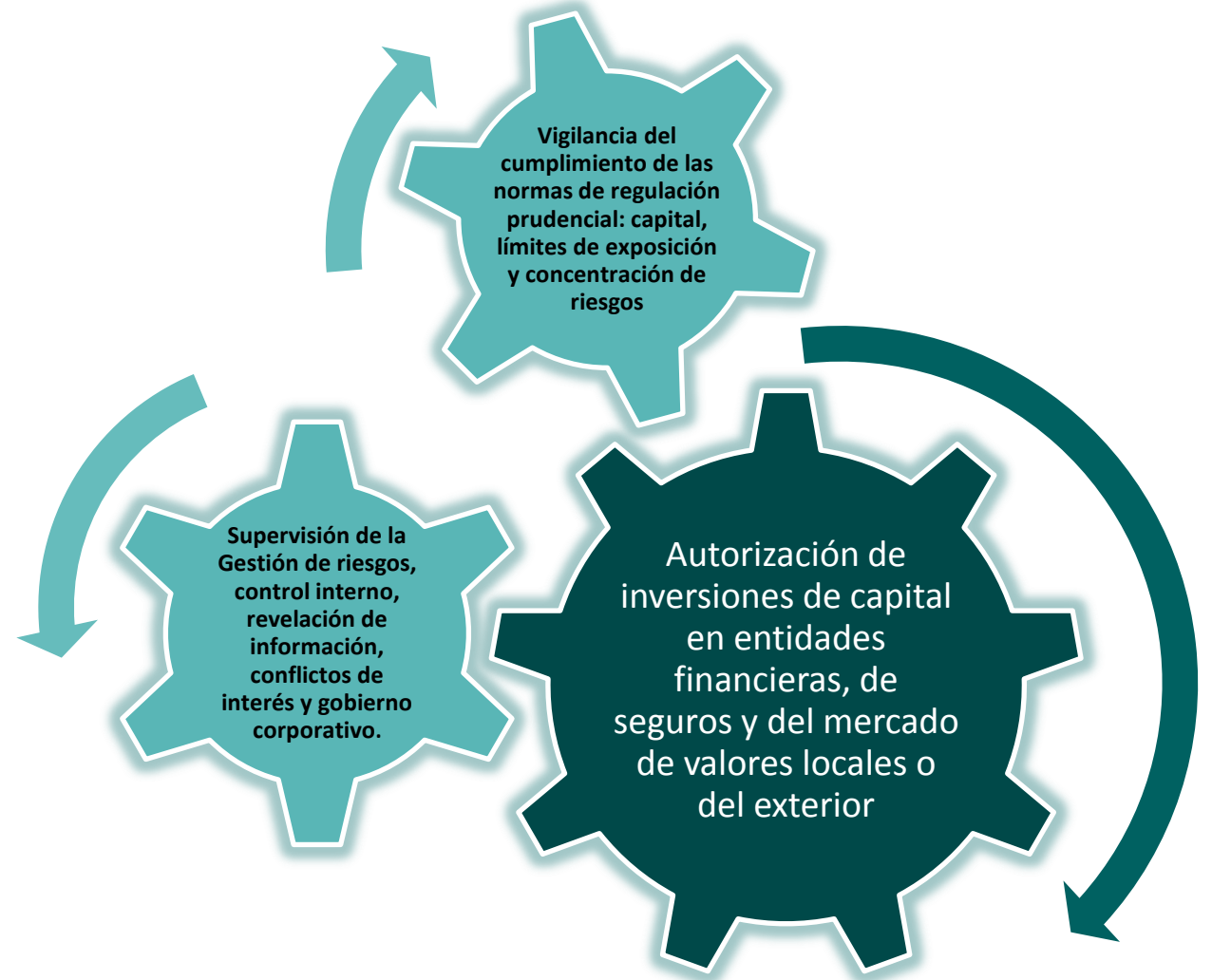
# 4

## Interacción entre la SuperSociedades y la Superfinanciera



# Alcance de la Supervisión de la Superfinanciera sobre los holdings financieros

La supervisión que ejercerá la Superintendencia Financiera sobre los holdings financieros como gestores del negocio y tenedores de las acciones de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia es una supervisión plena sino ajustada a lo que señala la Ley:

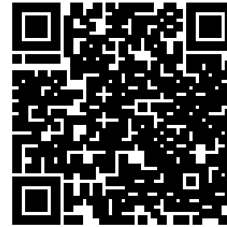


# Elementos de análisis para la consolidación del trabajo coordinado con la Superintendencia de Sociedades

- **Respecto de procesos**
  - ✓ **Constitución:** El concepto de constitución debe repensarse bajo los principios de la definición de holding (autorización de inversiones que se pueden traducir en la tipificación de un holding)
  - ✓ **Reorganización:** La SFC está facultada para solicitar cambios a la estructura de un holding
  - ✓ **Liquidación:** La coordinación es fundamental. Es necesario definir roles y responsabilidades cuando confluyen entidades del sector financiero y sector real (Memorando de Entendimiento).
- **Alcance de la supervisión del holding:** Se asocia a las temáticas expuestas y, en su calidad de emisor de valores cuando sea el caso. De allí que las contribuciones sigan en cabeza de la Superintendencia de Sociedades.
- **Revelación de Información:** Los holdings que se tipifiquen bajo la definición de la Ley 1870 de 2017, o que sean emisores, cumplirán con los deberes de revelación que la SFC exija. Sin perjuicio de las revelaciones que la Superintendencia de Sociedades exija a aquellos no emisores.



superintendencia.financiera



@SFCsupervisor



+Superfinanciera



/superfinancieracol



# Gracias

[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)